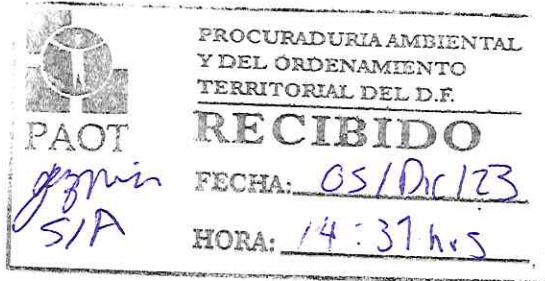




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES



Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2023.

No. de Folio: PAOT-05-300/200-18810-2023

LIC. BRENDA DANIELA ARAUJO CASTILLO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTA
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Me refiero a su similar con número de folio PAOT-05-300/UT-900-1894-2023, de fecha 04 de diciembre del presente, por medio del cual solicita en un término no mayor a cuatro días hábiles posteriores a la recepción del oficio en comento, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 211, 212 y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, remita la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090172823000905, a través de la cual se requiere la siguiente información:

"Solicito se me informe cuál es el protocolo establecido y los lineamientos establecidos que deben seguir los inspectores durante las visitas de inspección realizadas a los establecimientos que ofrecen servicios de clínica veterinaria y/o estética canina en la ciudad de México. Solicito se me informe de manera detallada cuáles son los rubros que los visitadores evalúan en las visitas de inspección y cuáles son los criterios de cumplimiento establecidos por la autoridad. Así mismo que se me informe cuáles son los criterios para dictaminar el resultado de la visita, los posibles resultados a obtener y las medidas o consecuencias jurídicas que pueden derivarse de la visita.

De todos lo anterior solicito me indiquen cual es el fundamento legal y las normas de referencia que se toman en cuenta para determinar los criterios que se evalúan y las sanciones que se aplican.

Por ultimo requiero una relación de todas las visitas de inspección realizadas a este tipo de establecimientos en la ciudad de México desde el 1 de enero de 2023 a la fecha y los resultados obtenidos de cada una de ella."
(Sic)

Al respecto, y en atención a la solicitud sobre informar cuál es el protocolo y lineamientos establecidos que deben seguir los "inspectores" durante las visitas de "inspección", realizadas a los establecimientos que ofrecen servicios de clínica veterinaria y/o estética canina en la Ciudad de México, donde además se solicita lo siguiente:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

- Cuáles son los rubros que los visitantes evalúan en las visitas de “inspección”.
- Cuáles son los criterios de cumplimiento establecidos por la autoridad.
- Cuáles son los criterios para dictaminar el resultado de la visita, los posibles resultados a obtener y las medidas o consecuencias jurídicas que pueden derivarse de la visita.
- Cuál es el fundamento legal y las normas de referencia que se toman en cuenta para determinar los criterios que se evalúan y las sanciones que se aplican.
- Relación de todas las visitas de “inspección” realizadas a los establecimientos solicitados, desde el 1ro de enero de 2023 a la fecha de la presente solicitud, y los resultados obtenidos de cada una de ella.

Al respecto, le informo que esta autoridad no tiene la atribución de realizar visitas de inspección a los establecimientos que manejen animales, como lo son las clínicas veterinarias y las estéticas caninas, ya que de conformidad con el artículo 12 fracción IX de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en relación con el 65 fracción II, inciso b de la misma Ley, le corresponde a las Alcaldías supervisar, verificar y sancionar los establecimientos, instalaciones y particulares que manejen animales, motivo por el cual no es posible proporcionar la información solicitada.

Sin más por el momento, le envío un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE
LA SUBPROCURADORA

MTRA. GABRIELA ORTIZ MERINO.

C.c.c.e.p.- Mtra. Mariana Boy Tamborell. Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento. Presente. E-mail: ccp_OF_PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/HAGM